

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°79

04/01/2023

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 2636

Bolívar, 03/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-801/22 por el cual la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Licitación Pública para la construcción de "Red de desagües cloacales Urdampilleta, Cuencas 1, 2, 3 y 4";

Considerando

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de materiales para la construcción de "Red de desagües cloacales Urdampilleta, Cuencas 1, 2, 3 y 4";

Que con fecha 18 de Julio de 2022 se llevó a cabo la firma del Convenio Marco para la ejecución de la obra Red de Desagües Cloacales Urdampilleta- Modulo III- Cuenca 1 suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento "ENOHSA" representado por su Sub Administrador, Néstor Fabián Álvarez y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano protocolizado como CONVE-2022-73593546-APN-AJ#ENOHSA, tramitado bajo EX2022-41186176-APN-ENOHSA#MOP, y se recibió la NO OBJECION TECNICA y autorizando a realizar la contratación mediante NO-2022-91355805-APN-GG#ENOHSA por la suma de pesos ciento nueve millones setecientos noventa mil setecientos trece con 79/100 (\$109.790.713,79) a julio 2022;

Que con fecha 18 de Julio de 2022 se llevó a cabo la firma del Convenio Marco para la ejecución de la obra Red de Desagües Cloacales Urdampilleta- Modulo III- Cuenca 2 suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento "ENOHSA" representado por su Sub Administrador, Néstor Fabián Álvarez y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano protocolizado como CONVE-2022-73594841-APN-AJ#ENOHSA, tramitado bajo EX2022-41186323-APN-ENOHSA#MOP, y se recibió la NO OBJECION TECNICA y autorizando a realizar la contratación mediante NO-2022-91356296-APN-GG#ENOHSA por la suma de pesos trescientos siete millones setenta y un mil setecientos veintiséis con 70/100 (\$307.071.726,70) a julio 2022;

Que con fecha 18 de Julio de 2022 se llevó a cabo la firma del Convenio Marco para la ejecución de la obra Red de Desagües Cloacales Urdampilleta- Modulo III- Cuenca 3 suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento "ENOHSA" representado por su Sub Administrador, Néstor Fabián Álvarez y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano protocolizado como CONVE-2022-73591968-APN-AJ#ENOHSA, tramitado bajo EX2022-41238297-APN-ENOHSA#MOP, y se recibió la NO OBJECION TECNICA y autorizando a realizar la contratación mediante NO-2022-91356051-APN-GG#ENOHSA por la suma de pesos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro con 12/100 (\$94.949.964,12) a julio 2022;

Que con fecha 18 de Julio de 2022 se llevó a cabo la firma del Convenio Marco para la ejecución de la obra Red de Desagües Cloacales Urdampilleta- Modulo III- Cuenca 4 suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento "ENOHSA" representado por su Sub Administrador, Néstor Fabián Álvarez y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano protocolizado como CONVE-2022-73589952-APN-AJ#ENOHSA, tramitado bajo EX2022-41238443-APN-ENOHSA#MOP, y se recibió la NO OBJECION TECNICA y autorizando a realizar la contratación mediante NO-2022-91355544-APN-GG#ENOHSA por la suma de pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento dieciséis con 34/100 (\$47.487.116,34) a julio 2022;

Que el programa de asistencia en áreas con riesgo sanitario-PROARSA tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de materiales tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitaria, de la

población que se encuentra en una situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotarla de servicios sanitarios de agua potable y/o desagües cloacales;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos quinientos cincuenta y ocho millones doscientos noventa y nueve doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte con 95/100 (\$558.299.520,95), compuesto de cuatro renglones: Renglon 1- cuenca 1: por la suma de ciento nueve millones setecientos noventa mil setecientos trece con 79/100 (\$109.790.713,79), Renglon 2 cuenca 2: trescientos siete millones setenta y un mil setecientos veintiseis con 70/100 (\$307.071.726,70), Renglon 3 cuenca 3: noventa y tres millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro con 12/100 (\$93.949.964,12) y Renglon 4 cuanca 4: pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento dieciseis con 34/100 (\$47.487.116,34);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 323/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 14/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la construcción de Red de desagües cloacales Urdampilleta, cuencas 1, 2, 3 y 4.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos quinientos cincuenta y ocho millones doscientos noventa y nueve doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte con 95/100 (\$558.299.520,95).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 07 de Noviembre de 2022, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 07 de noviembre de 2022, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: Fijase en pesos quinientos cincuenta y ocho mil trescientos con 00/100 (\$558.300,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 14/2022, Expte. 4013-801/22”.

Artículo 7°: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Sarraua, Mariano – Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 33.00.00 – Obras Servicios Sanitarios –33.78.00 - RED DE DESAGÜES CLOACALES URDAMPILLETA - MODULO III - CUENCA 1 valor a julio 2022. 33.79.00 - RED DE DESAGÜES CLOACALES URDAMPILLETA - MODULO III - CUENCA 2 valor a julio 2022. 33.80.00 - RED DE DESAGÜES CLOACALES URDAMPILLETA - MODULO III - CUENCA 3 valor a julio 2022 - 33.81.00 - RED DE DESAGÜES CLOACALES URDAMPILLETA - MODULO III - CUENCA 4 valor a julio 2022.

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.02.12- Convenio ENOHS- Red de Desagües cloacales Urdampilleta- CUENCA 1-2-3-4.

Artículo 9°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambientes.

Artículo 11°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Decreto N° 2637

Bolívar, 03/10/2022

Visto

La gran ola de inmigración europea, que durante el último tercio del siglo XIX trajo a la Argentina a miles de inmigrantes de distintos países de ese continente, y;

Considerando

Que el Partido de Bolívar desde sus inicios, albergó a gran cantidad de personas que vinieron en esa ola migratoria, particularmente italianos y españoles, buscando un lugar donde asentarse y vivir, constituyéndose así, junto a los criollos y pueblos originarios, en los primeros pobladores de nuestra ciudad;

Que Bolívar fue receptora de gran cantidad de inmigrantes de Tuixent, comarca de Alt Urgeil, provincia de Lleida, comunidad autónoma de Catalunya, España, tal como se expresa en distintos documentos que obran en posesión de

archivos históricos de origen;

Que en los últimos meses, un nutrido grupo de vecinos de Tuixent así como bolivarenses se han puesto en contacto desde ambas orillas del océano Atlántico y han formado una comunidad a través de las redes sociales en las que se han reencontrado familias y amigos, y han compartido vivencias, tradiciones e historias;

Que ello nos insta a promover un hermanamiento oficial entre las dos comunidades con el fin de incentivar y facilitar todas las acciones necesarias para fortalecer estos lazos de hermandad;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés municipal el evento de música y danza española, a realizarse en el Teatro Coliseo Español de nuestra ciudad, el día 09 de Octubre de 2022, en conmemoración del DIA DE LA HISPANIDAD y FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA.

Artículo 2º: Establécense lazos de hermandad entre el Partido de San Carlos de Bolívar y la localidad de Tuixent, comarca de Alt Urgeil, provincia de Lleida, comunidad autónoma de Catalunya, España.

Artículo 3º: Tomen conocimiento las oficinas que considere correspondan, a efectos de su fiel cumplimiento, entréguese copia a la Sociedad Española de Bolívar y al Municipio de Tuixent, Ajuntament de Josá i Tuixent.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2638

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2639

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2640

Bolivar, 03/10/2022

Visto

La nota presentada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Cooperadora del Instituto Superior de Formación

Docente y Técnica N° 27, a los fines de poder realizar un viaje de estudio, con los alumnos de la carrera de Educación Física, a la ciudad de Claromecó, a partir del día 24 de octubre de 2022 hasta el día 28 de octubre de 2022 (inclusive);

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas y educativas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00), a la Cooperadora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27, CUIT 30-66437165-7, a los fines de poder realizar un viaje de estudio, con los alumnos de la carrera de Educación Física, a la ciudad de Claromecó, a partir del día 24 de octubre de 2022 hasta el día 28 de octubre de 2022 (inclusive).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2641

Bolivar, 03/10/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de la Factura N° 0020-48377381, Periodo 10/2022, correspondiente al servicio de suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos diecinueve mil ochocientos noventa y cinco con 36/100 (\$19.895,36) destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura N° 0020-48377381, Periodo 10/2022.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2642

Visto

El Expediente N° 4013-802/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta el Presidente de la Asociación Civil Club Atlético Casariego, solicitando autorización para realizar un evento nocturno abierto a todo público el día 08 de Octubre del corriente, a partir de las 23.55 hs. en las instalaciones de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas Privadas;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por escrito y por una entidad con personería jurídica de índole deportiva;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Fiesta Privada el día 08 de Octubre de 2022 a partir de las 23.55 hs. a realizarse en las instalaciones de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza 2153/11;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil CLUB ATLETICO CASARIEGO, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica bajo la Matricula N° 40206, a la realización de un evento nocturno abierto a todo público, en las instalaciones de la Sociedad Rural de Bolívar, el día 08 de Octubre del corriente año, a partir de las 23.55 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2153/11.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en materia de nocturnidad.

Artículo 3º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por Cuartel Bomberos Azul, la que deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 4º: Hágase saber al requirente que deberá adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que

efectúe la autoridad correspondiente, a tales fines, así como también se encontrará sujeto a cumplimentar los horarios de admisión y finalización de actividad, y demás normas establecidas en la Ley Provincial N° 14.050 (modif. por Ley 14.879).-

Artículo 5°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

Artículo 6°: Determinése que las personas que a continuación se detallan han sido declarados por la entidad organizadora como personal de seguridad encargado del control interno:

AMARAL Emanuel	DNI: 30.140.574 (Jefe)
GIROTTI Maricela	DNI: 25.458.959
ENRIQUE Rubén	DNI: 31.987.147
BALDOVINO Pablo	DNI: 32.555.468
BARROS Carlos	DNI: 38.362.296
OCHOA Alejandra	DNI: 34.773.889
RODRIGUEZ Cesar	DNI: 29.700.519
BARROS Juan	DNI: 33.845.948
FELANI Juan	DNI: 25.133.870
FORMIGO Maximiliano	DNI: 30.140.591

Artículo 7°: Autorízase la venta de entradas al siguiente valor: Primer Pre Venta Anticipada Pesos Seiscientos con 00/100 (\$600,00), Segunda Pre Venta Anticipada Pesos Ochocientos con 00/100 (\$800,00), Tercera Pre venta Anticipada Pesos Un mil con 00/100 (\$1000,00), el valor en puerta a la hora del inicio es de Pesos Un mil doscientos con 00/100 (\$1.200,00). Debiendo lo recaudado tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza 2153/11.

Artículo 8°: Determinase el siguiente Factor de Ocupación:

Galpón: podrá albergar hasta NOVECIENTAS OCHENTA (980) personas.

Patio: podrá albergar hasta UN MIL QUINIESTAS (1500) personas.

De ser infringida dicha capacidad, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Asimismo, se hace saber que el evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al lugar- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 10°: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 11º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2643

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/10/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Sin categorizar, de 48 horas semanales, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2644

Bolivar, 04/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-806/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 37/2022 para construcciones en bienes de dominio público, Sistema de Riego, Mano de Obra, Flete, Dirección de Obra y Materiales, y;

Considerando

Que es necesario proceder a la modalidad de CONCURSO DE PRECIOS, para adquirir el servicio de armado del Sistema de Riego, mano de obra, flete, Dirección de obra y materiales, para construcciones de dominio público, según lo solicitado por la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos dos millones diez mil con 00/100 (\$2.010.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Concurso de Precios N° 37/2022, para la construcción en bienes de dominio público, Sistema de Riego, mano de obra, flete, dirección de obra y materiales.

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones diez mil con 00/100 (\$2.010.000,00).

Artículo 3º: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: La presentación de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Octubre de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Octubre del 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese

feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - 34 - Obras en Espacios Públicos - 75 - Sistemas de Riego en Rotondas - Fuente de Financiamiento 110 - De origen Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

ANEXOS

Decreto N° 2645

Bolivar, 04/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-807/22 por el cual la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "ESTABILIZADO DE CAMINO RS011-03-TRAMO: R.P. 65- Ibarra // RS011-07- Lte. Pdo. H. Yrigoyen-R.P. 65, Longitud: 13,600 km, Partido Bolívar;

Considerando

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de materiales para la realización de la obra "ESTABILIZADO DE CAMINO RS011-03-TRAMO: R.P. 65- Ibarra // RS011-07- Lte. Pdo. H. Yrigoyen-R.P. 65, Longitud: 13,600 km, Partido Bolívar;

Que con fecha 19 de Septiembre de 2022 se llevó a cabo la firma del Convenio suscripto entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires representada por su Administrador General Sr. Hernán Cesar Y Zurieta y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano;

Que acordaron la ejecución de la obra denominada “ESTABILIZADO DE CAMINO RS011-03-TRAMO: R.P. 65- Ibarra // RS011-07- Lte. Pdo. H. Yrigoyen-R.P. 65, Longitud: 13,600 km, Partido Bolívar, el cual obtuvo la NO objeción técnica del organismo MEDIANTE no-2022-23644256-GDEBA-DVMIYSPGP en expediente EX2022-18288908-GDEBA-DVMIYSPGP, con un presupuesto de pesos doscientos un millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$201.351.986,85);

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires considera la ejecución de la obra de vital importancia para garantizar la vida, salud, seguridad vial y bienestar general de los ciudadanos, asimismo, es central para el desarrollo económico de las localidades de las zonas de influencia;

A través del presente proyecto se desea resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad, prestando especial interés en los accesos a las ciudades;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos doscientos un millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$201.351.986,85) a valores referidos al mes de marzo de 2022;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre “Obras Públicas” de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 323/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 15/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la realización de la obra “ESTABILIZADO DE CAMINO RS011-03-TRAMO: R.P. 65- Ibarra // RS011-07- Lte. Pdo. H. Yrigoyen-R.P. 65, Longitud: 13,600 km, Partido Bolívar”.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos doscientos un millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$201.351.986,85) a valores referidos al mes de marzo de 2022.

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Legales para la Dirección de Vialidad PLIEG-2019-11126253-GDEBA-GTDV, Pliego de Especificaciones Legales Particulares PLIEG-2022-21890309-GDEBADPTPRODV que como Anexos I, II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 09 de Noviembre de 2022, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 09 de Noviembre de 2022, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos doscientos un mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 (\$201.352,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 15/2022, Expte. 4013-807/22”.

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Rojas, Rubén – Director de Vial.
- d. Ezcurra, Lucas – Secretario de Obras Publicas.
- e. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115.000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 17.00.00 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial –17.76.00– Estabilizado de camino RS011-03 tramo R.O. 65- Ibarra // RS011-07-Lte. Pdo. H. Yrigoyen- R.P. 65. Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial. Recurso 22.5.01.18- Convenio D.V.B.A.- Estabilizado de camino

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente según Decreto N° 2300-22.

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 2646

Bolivar, 04/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-785/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 29/2022 para la adquisición de 200 toneladas de Cemento a granel, con servicio de flete incluido, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2473, de fecha 21 de septiembre de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 29/2022, para la adquisición de 200 toneladas de Cemento a granel, con servicio de flete incluido, con un presupuesto oficial de pesos cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas CEMENTOS AVELLANEDA S.A., PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, LOGISTICA LA ADITA S.R.L., y COLATTO GUSTAVO ROGELIO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores CEMENTOS AVELLANEDA S.A. y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 03 de octubre de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por CEMENTOS AVELLANEDA S.A. por la suma de Pesos cuatro Millones novecientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$4.985.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Licitación Privada N° 29/2022 llevada a cabo el día 03 de octubre de 2022, para la Adquisición de 200 toneladas de Cemento a granel, con servicio de flete incluido.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CEMENTOS AVELLANEDA S.A y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A por la suma de Pesos cuatro Millones novecientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$4.985.000,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46 - Obras para el Desarrollo Humano - 76 - PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO - PNASU - Fuente de Financiamiento 110 - De origen municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2647

Bolivar, 04/10/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de

exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 23 de Septiembre del 2022 hasta el 30 de Septiembre del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1030 entradas, cuyo monto asciende a pesos dieciocho mil seiscientos treinta con 13/100 (\$18.630,13);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos dieciocho mil seiscientos treinta con 13/100 (\$18.630,13), en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27.00.00 – Promoción y Difusión de la Cultura – 27.07.00 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2648

Bolivar, 04/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-814/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 38/22, para la adquisición de Proyectoras, y;

Considerando

Que es necesario contar con la adquisición de 10 Proyectoras - resolución de 1280*800 o superior vida de la lámpara en funcionamiento normal mayor a 5000 HS - conectividad / HDMI/VGA/RJ45 capacidad de audio (entrante y saliente) compatibilidad de video NTSC/PAL/SECAM, para el Centro Regional Universitario de Bolívar, en cumplimiento con el Programa PUENTES en virtud del convenio celebrado entre el gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bolívar;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 38/22, para la Adquisición de 10 Proyectoras, para el Centro Regional Universitario de Bolívar.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 25 de Octubre de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno – 19 - Políticas Educativas – 01 – Centro Regional Universitario Bolívar - Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial.- Recurso 17-5-01.63.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2649

Bolívar, 04/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-599/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 9/2022, para adjudicar "Repavimentación del Parque Municipal Las Acollaradas", y;

Considerando

Que a través del decreto N° 1668/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la Repavimentación del Parque Municipal Las Acollaradas;

Que por Decreto N° 2161/22 se adjudicó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la "Repavimentación del Parque Municipal Las Acollaradas" a la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que en los decretos mencionados se consignó el Recurso 22.2.01.17- Fondo de Infraestructura Municipal- FIM 22., y por el presente decreto se procede a RECTIFICAR el recurso, siendo el correcto 22.5.01.17 - Fondo de Infraestructura Municipal- FIM 22;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Rectificar el recurso establecido en los Decretos N° 1668/22, y 2161/22, por el siguiente RECURSO 22.5.01.17 - Fondo de Infraestructura Municipal- FIM 22.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 - Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo - Programa: 32 - Ejecución de Obras y Servicios Públicos -32.92.00 - Repavimentación del Parque Municipal Las Acollaradas - Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial - Recurso 22.5.01.17 - Fondo de Infraestructura Municipal - FIM 22.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2650

Bolivar, 04/10/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Balompié Bolívar y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la Asociación Civil Balompíe Bolívar CUIT: 30-71525532-0, para el pago del Servicio Eléctrico y de Gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2651

Bolivar, 04/10/2022

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Miguel L. Capredoni, y;

Considerando

Que existen determinados servicios en los cuales es necesario que los profesionales que allí desempeñan sus tareas, realicen tareas de Instrumentación en Quirófano, abonándose por ello una bonificación;

Que en el decreto mencionado, se establece la modalidad para el pago de la bonificación por ecografías;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Septiembre de 2022, la BONIFICACION POR INSTRUMENTACION QUIRURGICA, equivalente al 3% de la Categoría 5 de 35 hs.

Artículo 2º: La Dirección del Hospital de Pirovano remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de agentes, con la cantidad de Instrumentaciones que realizo cada uno.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Dirección del Hospital Miguel L. Capredoni, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2652

Bolivar, 05/10/2022

Visto

La nota presentada por la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 11, a los fines de poder abonar los gastos de traslado, para realizar un viaje de estudio, a la ciudad de Punta Alta, el día 18 de octubre de 2022;

Que la Institución ha estado trabajando en un proyecto de Investigación, sobre Malvinas Argentinas, participando en la Feria de Ciencias Regional;

Que la institución concertó una visita a la Base Naval Puerto Belgrano, en la ciudad de Punta Alta y al Museo de Baterías;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades educativas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 11, a los fines de poder abonar los gastos de traslado, para realizar un viaje de estudio, a la ciudad de Punta Alta, el día 18 de octubre de 2022.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 – Programa y Fortalecimiento a Instituciones – 03 -Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2653

Bolívar, 05/10/2022

Visto

La organización del Festival Nacional de Cine “Leonardo Favio”, que se llevará a cabo en la ciudad de Bolívar, y la nota por la coordinadora de CINE AVENIDA, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar gastos de viaticos en marco del festival de Cine Leonardo Favio;

Que el Festival Leonardo Favio reúne cada año en Bolívar a los amantes del séptimo arte durante una semana de Octubre;

Que este año, habrá nuevamente participación del cine bolivarenses y cortometrajes de otros realizadores locales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de gastos por viáticos, en el marco del Festival de Cine Leonardo Favio a nuestra ciudad. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2654

Bolívar, 05/10/2022

Visto

La organización del Festival Nacional de Cine "Leonardo Favio", que se llevará a cabo en la ciudad de Bolívar, y la nota por

la coordinadora de CINE AVENIDA, y;

Considerando

Que la Muestra lleva el nombre de Leonardo Favio a modo de Homenaje a quien se ha destacado como Director de cine, con una visión única y un estilo propio donde la poesía visual es una constante, siendo considerado uno de los directores más influyentes del cine nacional, ícono de la generación del 60, llamada por aquel entonces "el nuevo cine argentino";

Que la presentación de la misma forma parte de una política de la Dirección de Cultura destinada a fortalecer la cultura y desarrollar la actividad relacionada con el cine en la localidad, siendo este un evento que se desarrolla anualmente;

Que se otorgarán premios a las películas ganadoras;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de Pesos trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00) en concepto de premios para el Festival de Cine Leonardo Favio en sus tres categorías de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, parte integrante del presente decreto. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2655

Bolivar, 05/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-743/22 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada N° 26/2022, para la adquisición de 4.000 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" y;

Considerando

Que por Decreto N° 2374/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 26/2022, para la adquisición de 4.000 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli", con un presupuesto oficial de pesos seis millones con 00/100 (\$6.000.000,00);

Que se han cursado cuatro (3) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: PERRONE LAURA CECILIA, LOPEZ CARLOS GABRIEL y BEDATOU IGNACIO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 20 de Septiembre de 2022, de los proveedores PERRONE LAURA CECILIA y LOPEZ CARLOS GABRIEL;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LOPEZ CARLOS GABRIEL por la suma de pesos seis millones con 00/100 (\$6.000.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor PERRONE LAURA CECILIA, por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 26/2022 llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2022, para la adquisición de 4.000 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli".

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores PERRONE LAURA CECILIA y LOPEZ CARLOS GABRIEL, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a PERRONE LAURA CECILIA, por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma LOPEZ CARLOS GABRIEL, por la suma de pesos seis millones con 00/100 (\$6.000.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa: 30 - Promoción y Difusión del Deporte – 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2656

Bolívar, 05/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-815/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 39/22, para la adquisición de equipos para laboratorio, y;

Considerando

Que es necesario contar con la adquisición de Equipos para laboratorio "TERMOCICLADOR - BIO RAD T100;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos novecientos noventa y seis mil quinientos sesenta con 00/100 (\$996.560,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 39/22, para la Adquisición de EQUIPOS DE LABORATORIO -

TERMOCICLADOR BIO RAD T100.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos novecientos noventa y seis mil quinientos sesenta con 00/100 (\$996.560,00).

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de Octubre de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud –35- Laboratorio LABBO - Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial.- Recurso 17-5-01.63.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2657

Visto

El Expediente N° 4013-816/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 40/22, para la adquisición de equipos para laboratorio, y;

Considerando

Que es necesario contar con la adquisición de Equipos para laboratorio;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos un millón ochocientos veintidós mil novecientos quince con 00/100 (\$1.822.915,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 40/22, para la Adquisición de Equipos para laboratorio.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos un millón ochocientos veintidós mil novecientos quince con 00/100 (\$1.822.915,00).

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de Octubre de 2022, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Octubre de 2022, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud –35- Laboratorio LABBO - Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial.- Recurso 17-5-01.63.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2658

Bolívar, 05/10/2022

Visto

La solicitud presentada por la Sra., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: A - CHACRA: 77 - MANZANA: 77s - PARCELA:1 b ; Partida 22371.-

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra., conforme por lo previsto por los artículos 2

y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 2659

Bolivar, 06/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-796/22 por el cual la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, propicia el llamado a Concurso de Precios 33/22 para la adquisición de aceites lubricantes y grasas lubricantes para vehículos municipales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2528 de fecha 23 de septiembre de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 33/2022, para la adquisición de aceites lubricantes y grasas lubricantes, para vehículos municipales con un presupuesto oficial de pesos un millón ochocientos sesenta y nueve mil quinientos con 00/100 (\$1.869.500,00);

Que se han cursado tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ZANDEGIACOMI EDUARDO EMILIO, DE MAIO CARLOS DANIEL y DON PANTA S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores ZANDEGIACOMI EDUARDO EMILIO y DE MAIO CARLOS DANIEL, según surge del Acta de Apertura del día 05 de octubre de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por GUAZZARONI GRECO SA por la suma de pesos un Millon ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintisiete con 81/100 (\$1.867.427,81);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma DE MAIO CARLOS DANIEL, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 33/2022 llevado a cabo el día 05 de octubre de 2022, para la adquisición de Aceites Lubricantes y grasas lubricantes, para vehículos municipales.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores ZANDEGIACOMI EDUARDO EMILIO y DE MAIO CARLOS DANIEL, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor DE MAIO CARLOS DANIEL, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma ZANDEGIACOMI EDUARDO EMILIO, por la suma de pesos un Millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintisiete con 81/100 (\$1.867.427,81), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la siguiente Jurisdicción:

- 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – 21 – Servicios Urbanos Urdampilleta - Fuente de Financiamiento: 110 - Origen Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2660

Bolivar, 06/10/2022

Visto

La realización de la 23° edición del maratón "Dino Hugo Tinelli" que se desarrollara en la ciudad de Bolívar el día 22 de Octubre del corriente año, y;

Considerando

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel regional, nacional como internacional que se realiza anualmente;

Que en la maratón participan cada año más de 2500 atletas de todas las provincias de nuestro país;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías que incluyen discapacitados en sillas de rueda y no videntes con acompañantes;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los Atletas en las distintas categorías tanto Generales como Locales, así como también Damas y Caballeros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los premios del Maratón Internacional "Dino Hugo Tinelli" de acuerdo a las categorías posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 30.00.00 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 Otros eventos deportivos y de recreación.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2661

Publicado en versión extractada

Bolívar, 06/10/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Profesional – Asistente, de 48 horas semanales, en el Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2662

Publicado en versión extractada

Bolívar, 06/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2663

Publicado en versión extractada

Bolívar, 06/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2664

Publicado en versión extractada

Bolívar, 06/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2665

Publicado en versión extractada

Bolívar, 06/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2666

Publicado en versión extractada

Bolívar, 06/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2667

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2668

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2669

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2670

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2671

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2672

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2673

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2674

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2675

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2676

Bolivar, 11/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-797/22, por el que tramita el Concurso de Precios N° 34/2022, para la adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para el Centro Regional Universitario de Bolívar, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 2529/22, de fecha 23 de septiembre de 2022, se llamó a Concurso de Precios N° 34/2022, para la adquisición de Equipos de Aire Acondicionado y con un presupuesto oficial de pesos Dos millones Novecientos cuarenta y un mil Ciento veintiocho con 00/100 (\$2.941.128,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas NUEVAS MUEBLERIAS AVENIDA S.A., CASA SILVIA S.A. y NALDO LOMBARDI S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores CASA SILVIA S.A. y NALDO LOMBARDI S.A., según surge del Acta de Apertura del día 06 de octubre de 2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 34/2022, llevada a cabo el día 06 de octubre de 2022, para la adquisición de Equipos de Aire acondicionado, para el Centro Regional Universitario de Bolívar.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CASA SILVIA S.A. y NALDO LOMBARDI S.A., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a CASA SILVIA S.A., por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma NALDO LOMBARDI S.A., por la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos uno con 26/100 (\$2.349.301,26) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno – 19 - Políticas Educativas – 01 – Centro Regional Universitario Bolívar - Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial – Recurso 17-5-01.63.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2677

Bolivar, 11/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-799/22, por el que tramita el Concurso de Precios N° 35/2022, para la adquisición de Equipos de Notebook Full – EXO 14" 4 RAM/64 GB, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 2530/22, de fecha 23 de septiembre de 2022, se llamó a Concurso de Precios N° 35/2022, para la adquisición de Equipos de Notebook Full – EXO 14" 4 RAM/64 GB, y con un presupuesto oficial de pesos un millón Novecientos dieciséis mil doscientos con 00/100 (\$1.916.200,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas NUEVAS MUEBLERIAS AVENIDA S.A., RODRIGUEZ ALDO ADOLFO y

NALDO LOMBARDI S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores RODRIGUEZ ALDO ADOLFO y NALDO LOMBARDI S.A., según surge del Acta de Apertura del día 06 de octubre de 2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 35/2022, llevada a cabo el día 06 de octubre de 2022, para la adquisición de Equipos de Notebook Full – EXO 14" 4 RAM/64 GB, para el Centro Regional Universitario de Bolívar.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores RODRIGUEZ ALDO ADOLFO y NALDO LOMBARDI S.A., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a RODRIGUEZ ALDO ADOLFO, por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma NALDO LOMBARDI S.A., por la suma de pesos un millón doscientos trece mil trescientos ochenta y cinco con 14/100 (\$1.213.385,14), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno – 19 - Políticas Educativas – 01 – Centro Regional Universitario Bolívar - Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial – Recurso 17-5-01.63.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2678

Bolivar, 11/10/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Juventudes, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana del Inmueble urbano ubicado en Av. Belgrano N° 580 de Bolivar, designado catastralmente como Circucripcion I, Seccion A, Manzana 41, Parcela 41, Partida N° 011-10591, destinado exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas de la DIRECCION DE JUVENTUDES, dependencia de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolivar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y uno con 23/100 (\$441,23) destinados al pago de la Factura N° 70012-20950388/2- Período 04/2022 - liquidación 2/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 34 – Juventud.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2679

Bolivar, 11/10/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de la Factura B N° 70002-90065597/3 - Período 05/2022 - liquidación 2/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N°1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2680

Bolivar, 11/10/2022

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescrita, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescritas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescrita con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2681

Bolivar, 12/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-800/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 36/2022, para la locación de vallas y una tribuna, para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" año 2022, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2532 de fecha 26 de septiembre de 2022, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 36/2022 para la para la locación de vallas y una tribuna, para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" año 2022, con un presupuesto oficial de pesos un millón doscientos quince mil con 00/100 (\$1.215.000,00);

Que se han cursado tres (3) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas M y M ANDAMIOS S.R.L, MONTIEL RICARDO ELIAS y MONTIEL LUCAS ELIAS;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de las firmas MONTIEL RICARDO ELIAS y MONTIEL LUCAS ELIAS, según surge del Acta de Apertura del día 7 de octubre de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma MONTIEL RICARDO ELIAS, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta mil con 00/100 (\$1.215.000);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma MONTIEL LUCAS ELIAS, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 36/2022, llevado a cabo el día 07 de octubre de 2022, para la locación de vallas y una tribuna, para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" año 2022.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas MONTIEL RICARDO ELIAS y MONTIEL LUCAS ELIAS, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente a la firma MONTIEL LUCAS ELIAS, por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma MONTIEL RICARDO ELIAS, por la suma de pesos Trescientos Cincuenta mil con 00/100 (\$1.215.000), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción: Secretaria de Gobierno - 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación - Fuente de Financiamiento 110- Origen Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2682

Bolivar, 12/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-782/22, y;

Considerando

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública N° 13/2022;

Que a través del decreto N° 2562/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de una (1) Barredora;

Que en la respectiva publicación de forma involuntaria se determinó que requería la compra de una Motoniveladora, cuando el llamado a Licitación Publica era para la Adquisición de una (1) Barredora;

Que atento a lo expuesto se procede a prorrogar la fecha de venta de pliegos, la fecha de presentación de ofertas y acto de apertura y la fecha de consultas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrógase el periodo de venta de pliegos de la Licitación Pública N° 13/2022 desde el 12/10/2022 al 31/10/2022 en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

Artículo 2°: Prorrógase el periodo para la presentación de ofertas de la Licitación Pública N° 13/2022 hasta las 09:30 horas del día 10 de Noviembre de 2022.

Artículo 3°: Prorrógase la apertura de propuestas de la Licitación Pública N° 13/2022 para las 10:00 horas del día 10 de Noviembre de 2022.

Artículo 4°: Prorrógase el periodo de consultas de la Licitación Pública N° 13/2022 desde el día 12/10/2022 hasta el día 04/11/2022, en la oficina de compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolivar, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas- tel (2314) 427203 compras@bolivar.gob.ar.

Artículo 5°: Instrúyase a la Oficina de Compras para que informe a las firmas adquirientes de los Pliegos de Bases y condiciones. Notificar a los proponentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2683

Bolivar, 12/10/2022

Visto

La organización del Festival Nacional de Cine "Leonardo Favio", que se llevará a cabo en la ciudad de Bolívar, y la nota por el Director de Turismo de la Municipalidad de Bolivar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar gastos de viáticos para invitados en marco del festival de Cine Leonardo Favio;

Que el Festival Leonardo Favio reúne cada año en Bolívar a los amantes del séptimo arte durante una semana de Octubre;

Que este año, habrá nuevamente participación del cine bolivarenses y cortometrajes de otros realizadores locales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00) destinados al pago de gastos por viáticos para invitados, en el marco del Festival de Cine Leonardo Favio a nuestra ciudad. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-826/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2771/22, y;

Considerando

Que el Presidente de la Asociación Civil Club Atlético Casariego, solicita autorización para la realización de un espectáculo público de carácter deportivo, a realizarse en el Complejo República de Venezuela el día 15 de Octubre del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para colaborar con los gimnastas y bailarines que participaran del Campeonato Argentino de Danzas Aeróbica y Ritmos C.A.D.A.R, y la entrada general tendrá un valor de Pesos Ochocientos con 00/100 (\$800,00);

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en un evento deportivo (Clasificatorio Regional con proyección a la Final Nacional), el día sábado 15 de Octubre del corriente en el Complejo República de Venezuela, en los términos de la Ordenanza N° 2771/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Club Atlético Casariego, Legajo N° 202441, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 40206, a la realización de un espectáculo público consistente en un evento deportivo, a desarrollarse en el Complejo República de Venezuela, el día 15 de Octubre del corriente año.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el lugar la ambulancia con personal profesional enfermero y médico.

Artículo 5º: Autorízase la venta de entradas al valor de pesos OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$800).-

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de la Factura N° 0020-48599715, Periodo 09/2022, correspondiente al servicio de suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veinte mil sesenta y nueve con 21/100 (\$20.069,21) destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura N°0020-48599715, Periodo 09/2022.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2686

Bolivar, 13/10/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 01 de Octubre del 2022 hasta el 07 de Octubre del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1072 entradas, cuyo monto asciende a pesos doce mil doscientos veintiuno con 65/100 (\$12.221,65);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doce mil doscientos veintiuno con 65/100 (\$12.221,65), en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2687

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2688

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2689

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2690

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2691

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2692

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2693

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2694

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2695

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2696

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2697

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2698

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2699

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2700

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2701

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2702

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2703

Bolivar, 14/10/2022

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agropecuaria N° 1 Ingeniero Agrónomo Tomas Amadeo, de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agropecuaria N° 1 Ingeniero Agrónomo Tomas Amadeo, de la ciudad de Bolivar, a los fines de solventar gastos de funcionamiento, actividades y eventos a realizar por la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agropecuaria N° 1 Ingeniero Agrónomo Tomas Amadeo, de la ciudad de Bolivar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2704

Bolivar, 14/10/2022

Visto

La nota presentada por la Sra. Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. DEBORA LUIS, por la suma de Pesos cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$4.640,00), a los efectos de efectivizar el pago de un (1) IUS Previsional y un (1) Bono de Derecho Fijo Ley 8480, para presentar en los autos caratulados: BREY ROSANA ELISABET C/MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR Y OTRO S/ENFERMEDAD PROFESIONAL”, Expte. N° OL-2327/2022, ante el Tribunal de Trabajo N° 1 de Olavarria, con cargo de informar rendición de pago de los mismos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. Debora Luis, por la suma de pesos cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$4.640,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2705

Bolivar, 14/10/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 14/10/2022, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinticinco millones con 00/100.- (\$ 25.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos veinticinco millones con 00/100.- (\$ 25.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo

3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2706

Bolivar, 14/10/2022

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 10 de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 10 de Bolívar, a los fines de solventar gastos de funcionamiento, reparaciones y actividades de la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 10 de Bolívar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2707

Bolivar, 14/10/2022

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 5 de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 5 de Bolívar, a los fines de solventar gastos de funcionamiento, actividades y eventos a realizar por la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 5 de Bolívar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2708

Bolivar, 14/10/2022

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Escuela Educación Secundaria N° 6 de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Escuela Educación Secundaria N° 6 de Bolívar, a los fines de solventar gastos de funcionamiento, actividades y eventos a realizar por la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Escuela Educación Secundaria N° 6 de Bolívar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto. Extiéndase cheque a nombre de LA Sra. Colombo Mirian Edith, DNI 26.255.177.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 1 de la localidad de Pirovano, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 1 de la localidad de Pirovano, a los fines de solventar gastos de funcionamiento, actividades y eventos a realizar por la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 1 de la localidad de Pirovano, CUIT 30-66435497-3, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria Técnica N° 1 de la localidad de Bolivar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria Técnica N° 1 de la localidad de Bolivar, a los fines de solventar gastos de funcionamiento, actividades y eventos a realizar por la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria Técnica N° 1 de la localidad de Bolivar, CUIT 30-60015660-4, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2711

Bolivar, 14/10/2022

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 3 de la localidad de Urdampilleta, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 3 de la localidad de Urdampilleta, a los fines de solventar gastos de funcionamiento, actividades y eventos a realizar por la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 3 de la localidad de Urdampilleta, CUIT 30-70763549-1, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2712

Bolivar, 14/10/2022

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 de la localidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 de la localidad de Bolívar, a los fines de solventar gastos de funcionamiento, actividades y eventos a realizar por la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 de la localidad de Bolívar, CUIT 30-664342894, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2713

Bolívar, 14/10/2022

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 7 de la localidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 7 de la localidad de Bolívar, a los fines de solventar gastos de funcionamiento, actividades y eventos a realizar por la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 7 de la localidad de Bolívar, CUIT 30-71255921-3, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2714

Bolivar, 14/10/2022

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y la presentación efectuada por los integrantes de la Comunidad Educativa Cervantes de la localidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Comunidad Educativa Cervantes de la localidad de Bolívar, a los fines de solventar gastos de funcionamiento, actividades y eventos a realizar por la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Comunidad Educativa Cervantes de la localidad de Bolívar, por la suma de

Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto. Extiéndase cheque a nombre del Sr. García Alejandro Pedro, DNI 14.370.362.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2715

Bolívar, 14/10/2022

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y la presentación efectuada por los integrantes del Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para el Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado de Bolívar, a los fines de solventar gastos de funcionamiento, actividades y eventos a realizar por la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio al Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado de Bolívar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto. Extiéndase cheque a nombre de la representante legal.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2716

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Octubre de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 2717

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Octubre de 2022, el régimen horario del agente, a 48 hs semanales de labor, con turnos rotativos.

Decreto N° 2718

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Establecese a partir del 01 de Octubre de 2022, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en los distintos servicios de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Pirovano y Juana G. de Miguens, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 38.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 48.000.
 - Hospital Juana G. de Miguens y Pirovano.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 29.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 31.000.
-

Decreto N° 2719

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1º: Establecese a partir del 01 de Octubre de 2022, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de Terapia Intensiva del Hospitales Dr. M. L. Capredoni, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 39.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 48.000.
-

Decreto N° 2720

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Septiembre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro Adolescente, al agente, por el valor de 12 hs mensuales de taller.

Decreto N° 2721

Bolivar, 14/10/2022

Visto

El oficio que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, en los autos caratulados "PARDO S.A c/ ALFONSO PAMELA MARIBEL s/COBRO EJECUTIVO" (EXPTE: 15914/2022) y;

Considerando

Que en el mismo se solicita retener, de los haberes que percibe la Sra., como Empleado Municipal, la suma de Pesos

Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con 35/100 (\$133.295,35) importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$66.000,00) que se presupuesta para responder a intereses, costos y costas del juicio;

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último;
2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%);

Que según Decreto 484/1987 Art. 2° - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con 35/100 (\$133.295,35) importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$66.000,00) que se presupuesta para responder a intereses, costos y costas del juicio.

Artículo 2°: La suma que resultare de tal retención, deberá ser depositada en la Cuenta N° 6734-027-0503658/0 CBU: 0140327327673450365806 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Bolívar.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Alfonso Pamela Maribel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El oficio que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, en los autos caratulados "PARDO S.A. c/ ROBREDO JUSTO ISMAEL s/ COBRO EJECUTIVO" (EXPTE: 15910-2022) y;

Considerando

Que en el mismo se solicita retener, de los haberes que percibe el Sr., como Empleado Municipal, la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 71/100 (\$47.351,71) importe del crédito que se reclama en autos; con más la suma de Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$ 24.000,00) que se presuponen prima facie para responder intereses, costos y costas del juicio.

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último.
2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%).

Que según Decreto 484/1987 Art. 2° - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 71/100 (\$47.351,71) importe del crédito que se reclama en autos; con más la suma de Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$ 24.000,00) que se presuponen prima facie para responder intereses, costos y costas del juicio.

Artículo 2°: La suma que resultare de tal retención, deberá ser depositada en la Cuenta N° 6734-027-0503663/0 CBU: 0140327327673450366304 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Bolívar.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Robredo Justo Ismael, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2723

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 26 de Septiembre de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 2724

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2725

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2726

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2727

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral del 20% de su sueldo básico al agente Sr.

Decreto N° 2728

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral del 20% de su sueldo básico al agente Sr.

Decreto N° 2729

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$8.000,00) mensuales.

Decreto N° 2730

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) mensuales.

Decreto N° 2731

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2732

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2733

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2734

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extensión Extra Laboral a la agente, por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00).

Decreto N° 2735

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2736

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2737

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Octubre de 2022, a la agente, la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas en el Servicio de Rayos del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2738

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Julio de 2022, a la agente, la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas en el Servicio de Quirófano del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2739

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 01 de Octubre de 2022, el sueldo básico que percibe el Dr., a Pesos.

Decreto N° 2740

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 01 de Octubre de 2022, el sueldo básico que percibe la agente, a Pesos, con un régimen de 24 hs semanales de labor.

Decreto N° 2741

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Agosto de 2022, la Bonificación por Tareas Eventuales que percibe el agente, al 40 % de su Sueldo Básico.

Decreto N° 2742

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Octubre de 2022, al Sr., con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2743

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Octubre de 2022, a la Sra., con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2744

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 1° de Octubre de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2745

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 1° de Octubre de 2022, al Sr., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2746

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 1° de Octubre de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 40 horas

semanales de labor.

Decreto N° 2747

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 1° de Enero de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2748

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Administrativo – Categoría 6, de 42 horas semanales, en la Secretaria de Hacienda.

Decreto N° 2749

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 16, de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2750

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, de 30 horas semanales, en los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Decreto N° 2751

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 16, de 44 horas semanales.

Decreto N° 2752

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Désígnese a partir del 1° de Octubre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre, a la agente, para desempeñar tareas en la Dirección de Adultos Mayores con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo cumplir 41 hs

semanales en el servicio de Adultos Mayores y 7 hs semanales en la Dirección de Juventud.

Decreto N° 2753

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 1°: Desígnese a partir del 1° de Octubre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre, a la agente, para desempeñar tareas en la Dirección de Adultos Mayores con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo cumplir 41 hs semanales en el servicio de Adultos Mayores y 7 hs semanales en la Dirección de Juventud.

Decreto N° 2754

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Servicios Urbanos Urdampilleta, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2755

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2022, al agente, para desempeñar tareas como Inspector en Protección Ciudadana y Defensa Vial, en Categoría 11 con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2756

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2022, al agente, para desempeñar tareas como Recolector en Servicios Urbanos Bolívar, en Categoría 16 con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2757

Bolivar, 14/10/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Secretaria legal y técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por Incumplimiento Laboral e Impuntualidad Reiterada (art. 106, inc 1, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de DOS (2) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2758

Bolivar, 14/10/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Jefa del servicio de Cocina del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente municipal, por Inconducta Notoria (art. 107, inc 3, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días a la agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2759

Bolivar, 14/10/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora del Hospital M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por incumplimiento de las obligaciones determinadas del

trabajador (art. 106, inc 3, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de DIEZ (10) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 17/10/2022, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinticinco millones con 00/100.- (\$ 25.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos veinticinco millones con 00/100.- (\$ 25.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El

presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, según Decreto N° 2768-22

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2761

Bolivar, 17/10/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a partir del día 19 de Octubre hasta el día 21 inclusive del corriente mes, se llevara a cabo un curso de Capacitación en Gestión y Herramientas Institucionales en el estarán participando agentes del municipio de Bolívar, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar gastos para la asistencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad, del Presupuesto

de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2762

Bolivar, 17/10/2022

Visto

La presentación realizada por el Director de Juventud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre de la Asociación Civil "Club Empleados de Comercio", para solventar gastos de compra de diferentes materiales deportivos tales como pelotas, conos, redes, entre otros, y para poder desarrollar las propuestas deportivas y el disfrute de las actividades de varios jóvenes de nuestra localidad;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Empleados de Comercio", destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las

Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas - del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2763

Bolivar, 17/10/2022

Visto

La presentación realizada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre de la Asociación Civil “Club Atlético Casariego”, para solventar gastos para la conmemoración de un nuevo “Aniversario”;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil “Club Atlético Casariego, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo

normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas - del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2764

Bolívar, 17/10/2022

Visto

La Presentación realizada por la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar Escuela de Educación Secundaria N° 4 de Bolívar, a los fines de poder solventar gastos de traslado a la ciudad de Miramar, para los alumnos de sexto año de la Institución, con el objeto de realizar viaje educativo, en el marco del Proyecto "Realizando una Tesis Turismo Rural", el día 21 de Octubre de 2022;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades educativas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos, a la Asociación Cooperadora Escolar Escuela de Educación Secundaria N° 4 de Bolívar, CUIT 30664342894, a los fines de poder solventar gastos de traslado a la ciudad de Miramar, para los alumnos de sexto año de la Institución, con el objeto de realizar viaje educativo, en el marco del Proyecto "Realizando una Tesis

Turismo Rural", el día 21 de Octubre de 2022.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno -

Programa - 18 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03- Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2765

Bolivar, 17/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-813/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 31/2022 para la adquisición de ALIMENTOS, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2635, de fecha 30 de septiembre de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 31/2022, para la adquisición de alimentos, y con un presupuesto oficial de pesos nueve Millones setenta y siete Mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$9.077.250,00);

Que se han cursado Cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L.;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas de los proveedores VARSOVIA S.R.L., ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y ALBANESSE CARLOS MAURICIO, según surge del Acta de Apertura del día 14 de octubre de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese, el Licitación Privada N° 31/2022 llevada a cabo el día 14 de octubre de 2022, para la Adquisición de ALIMENTOS.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: VARSOVIA S.R.L., ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y ALBANESSE CARLOS MAURICIO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO** por la suma de pesos cuatro millones cinco Mil ochenta y cinco con 00/100 (\$4.005.085,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	HARINA DE TRIGO – HARINA DE TRIGO COMÚN X 1KG - BARBARA	\$93,35	\$326.725,00
3.500	FIDEO SECO – FIDEO GUISERO X ½ KG – VOLCAN/BERNABEU	\$66,90	\$234.150,00
3.500	FIDEO SECO – FIDEOS TALLARIN X ½ KG – VOLCAN/BERNABEU	\$66,90	\$234.150,00
3.500	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE X 900 CC- SIGLO DE ORO	\$210,00	\$735.000,00
3.500	ARVEJAS - ARVEJAS X 400 GRS – REMOJADAS EN CONSERVA – CAJA O LATA - DOÑA PUPA	\$51,17	\$179.095,00
3.500	TOMATE - PURE DE TOMATE X 350 GRS – DOÑA PUPA	\$74,99	\$262.465,00
3.500	HARINA DE MAÍZ – HARINA DE MAIZ X 500 GRS. PRESENTACION PAQUETE - DEL CAMPO	\$53,00	\$185.500,00

3.500	LECHE EN POLVO – LECHE EN POLVO X 800 GRS DEL CAMPO	\$528,00	\$1.848.000,00
-------	-----------------------------------------------------	----------	----------------

Artículo 4°: Adjudicar a la firma **ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L** por la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta con 00/100 (\$1.543.150,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	AZUCAR – AZUCAR X 1 KG ECONOMICA	\$175,00	\$612.500,00
3.500	ARROZ – ARROZ X 1 KG PRIMOR	\$79,90	\$279.650,00
3.500	MERMELADA – MERMELADA X 400 GRS POTE DULCOR	\$108,00	\$378.000,00
3.500	LENTEJA – LENTEJA X 400 GRS – CAJA O LATA MORA/MONTENEVI	\$78,00	\$273.000,00

Artículo 5°: Adjudicar a la firma **ALBANESE CARLOS MAURICIO**, por la suma de pesos seiscientos sesenta y un mil quinientos con 00/100 (\$661.500,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	YERBA MATE – YERBA X 500 GRS – CHAMIGO	\$189,00	\$661.500,00

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 21 - Asistencia Social Directa - 03 - Fondo Fortalecimiento Programa Social Ley 13163 – Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

Artículo 7°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2766

Bolivar, 17/10/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios al Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado de Bolívar, a efectos de abonar gastos para viáticos de la escritora Sra. Cinetto Liliana, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Bolívar, Urdampilleta y Pirovano (ida y vuelta), el día 18 de Octubre del corriente año;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, al Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado de Bolívar, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de la representante legal Sra. Marilú Claudia Maricel, DNI 25.825.441.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2767

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/10/2022

Artículo 1º: Adhiérase a la resolución N.º 644-2022 de GDEBA que declara no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 20 de Octubre del corriente en la localidad de Pirovano con motivo del aniversario de su fundación.

Decreto N° 2768

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/10/2022

Artículo 1º: Delégase a partir del 17 de Octubre de 2022 hasta el día 19 de Octubre de 2022 -inclusive- la atención y firma del despacho de la Secretaría de Hacienda, a cargo de la Sra. Romera Gisela Jazmín, en la Secretaría Legal y Técnica, a cargo de la Sra. Eldi Mariana Soledad.

Decreto N° 2769

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/10/2022

Artículo 1º: Delégase a partir del 18 de Octubre de 2022 hasta el 21 de Octubre de 2022 -inclusive-, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Salud a cargo de la Sra. Jofre María Estela, en la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, a cargo del Sr. Sarraua Mariano Francisco.

Decreto N° 2770

Bolívar, 17/10/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a la Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 6 de Bolívar, a efectos de abonar gastos para realizar con la autora Sra. Cinetto Liliana, un taller denominado "LA NARRACION COMO INVITACION A LA LECTURA", el día 18 de Octubre del corriente año;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, a la Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 6 de Bolívar, por la suma de pesos.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2771

Bolívar, 17/10/2022

Visto

La presentación realizada por la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre de la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 911, a los fines de solventar los gastos de un banner para la conmemoración de un nuevo "Aniversario", que se llevara a cabo el próximo 27 de Octubre del corriente año;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 911, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismos a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2772

Bolivar, 17/10/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a favor de la Asociación Musical de Bolívar, a efectos

de asistir al 60° Aniversario de dicha Institución, en la que se llevará a cabo un concierto a cargo de la orquesta "Escalandrum" del Músico Astor Piazzolla, el día 12 de Noviembre del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos, a la Asociación Musical de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 18 –Programa Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2773

Bolivar, 17/10/2022

Visto

La presentación realizada por la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 20 de Bolívar (paraje 43), a los fines de solventar los gastos para la conmemoración de un nuevo "Aniversario", que se llevara a cabo el próximo de 28 Octubre del corriente año;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 20 de Bolívar (paraje 43), CUIT: 30-66436254-2 destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2774

Bolívar, 17/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-288/22 por el cual tramita la Licitación Privada N° 11/2022 y;

Considerando

Que por Decreto N° 725 de fecha 29 de Marzo de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 11/2022 para la adquisición de trabajo de reacondicionamiento y reparación de viviendas – Desarrollo Urbanístico PROCREAR, y con un presupuesto oficial de pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$3.650.000,00);

Que a través del Decreto N° 929/2022 se Adjudicó la misma al Sr. EDUARDO JORGE MANZANARES, y se suscribió el contrato con fecha 03 de junio de 2022 por la suma de pesos tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$3.600.000,00) y teniendo como fecha de inicio el 13 de junio 2022;

Que asimismo se abonó un anticipo de obra del treinta por ciento, por la suma de pesos un millón ochenta con 00/100 (\$1.080.000,00);

Que la Directora de Vivienda e Infraestructura Social, recibe un informe realizado por la dirección de obra a cargo de la Arq. Ana Claudia Bissio y Arq. Catalina Langge, donde dejan constancia del incumplimiento del plan de trabajo presentado por la dirección de obra;

Que ante lo expuesto, la Directora de Vivienda e Infraestructura, solicita se envíe una carta documento al contratista, para exigir cumpla con el contrato de obra, ya que se encuentra incumpliendo el plazo de obra;

Que con fecha 03 de agosto se envió la CD 986372068 al Sr. Eduardo Jorge Manzanares donde se procede a intimar a la realización de los trabajos de acuerdo a lo ordenado por la Dirección de Obra, el plan de trabajo presentado y al contrato suscripto, debiendo cumplir con el mismo en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, se dejó aviso de visita, el cual no fue retirado del correo;

Que con fecha 9 de septiembre se envió la CD 957494055, a los mismos fines que la anterior, la cual tuvo dos intentos de entrega, dejándose aviso de visita, sin ser retirada del correo;

Que la Dirección de obra informa que el Sr. Eduardo Jorge Manzanares no continuo ejecutando la obra desde la fecha de la primera intimación, y por lo tanto se encuentra incumpliendo el plazo de obra;

Que asimismo se expide la Inspección Técnica de obra, informando que no se encontraron equipos, accesorios o acopios para formar el inventario mencionado, adjuntando la medición final de los trabajos ejecutados;

Que se expide la Dirección Técnica abogando por la rescisión contractual con el Sr. Eduardo Jorge Manzanares, en aras del bien común, y acompaña el certificado de obra N° 1 donde se demuestra el avance de obra de un 16,67%, por la suma de pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$420.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Rescindir el contrato celebrado entre esta Repartición y el Sr. Eduardo Jorge Manzanares atinente a la obra trabajo de reacondicionamiento y reparación de viviendas – Desarrollo Urbanístico PROCREAR, adjudicada oportunamente por Decreto N° 929/2022.

Artículo 2°: Dese de baja la Licitación Privada N° 11/2022.

Artículo 3°: Aprobar el acta de medición final correspondiente a la obra y Encomendar a la gestión del procedimiento administrativo tendiente al recupero de pesos novecientos mil con 00/100 (\$900.000,00) resultante de la diferencia entre el pago realizado correspondiente al anticipo y lo descontado en el Certificado N° 1.

Artículo 4°: Notificar al Sr. Eduardo Jorge Manzanares con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2775

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/10/2022

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, al deportista destacado Sr., destinado al pago de los gastos generados por la participación en el Festival Internacional de King Boxing, en el Deportivo Ciudad de Plata, a realizarse en la Republica Oriental de Uruguay, en la fecha 05 de Noviembre del corriente año.

Decreto N° 2776

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/10/2022

Artículo 1°: Delégase a partir del 08 de Noviembre de 2022 al 11 de Noviembre de 2022 -inclusive-, la atención y firma del despacho de la Secretaría Legal y Técnica, a cargo de la Dra. Eldi Mariana Soledad, en la Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos, a cargo del Sr. Francisco José.

Decreto N° 2777

Bolivar, 17/10/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados de lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2778

Bolivar, 17/10/2022

Visto

La presentación de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora de la Escuela Educación Primaria N° 20 de la localidad de Bolívar, a los fines de solventar gastos de viaje, de los alumnos de 4to, 5to y 6to año, a la ciudad de La Plata, para visitar el Museo de Ciencias Naturales y la Ciudad de los niños, el día 19 de Octubre de 2022;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Educación Primaria N° 20 de la localidad de Bolívar, CUIT 30-66436254-2, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2779

Bolivar, 18/10/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Coordinador de la Agencia de Seguridad Vial de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para abonar viáticos y combustible para viaje en móvil Municipal, los días 20 y 21 de Octubre del corriente año, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de trasladar a personal de la Agencia a una capacitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Programa 26 – Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero” – 01 - Coordinación y ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2780

Bolívar, 18/10/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Coordinador de la Agencia de Seguridad Vial de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos y combustible para viaje - ida y vuelta- en móvil Municipal, el día 21 de Octubre del corriente año, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la empresa Kingbox, para colocación de balizas en los móviles 19 y 60, y reparación de balizas del resto de los móviles del área de la Agencia de Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Programa 26 – Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero” – 01 - Coordinación y ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2781

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2782

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2783

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2784

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2785

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2786

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2787

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2788

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2789

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2790

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2791

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2792

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2793

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2794

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2795

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2796

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2797

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2798

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2799

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2800

Bolivar, 18/10/2022

Visto

La presentación del Director de Juventud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 7, de la localidad de Bolívar, a los fines de solventar gastos para viaje educativo a Socavó, ciudad de Olavarría, el día 25 de octubre del corriente año;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 7, de la localidad de Bolívar, CUIT 30-66436087-6, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2801

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una bonificación Extra Laboral a los agentes por llevar adelante la carga de Sistema de Gestión de Camas de todos los servicios del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 2802

Bolivar, 19/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-831/22 mediante la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, la cual se propicia el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de una (1) Motoniveladora y;

Considerando

Que esta provisión está enmarcada dentro del proyecto de ampliar la maquinaria que actualmente integra el equipo automotor de este Municipio, y que a partir de esto se podrá mejorar el servicio brindado;

Que la Adquisición fue presupuestada en la suma de pesos treinta millones con 00/100 (\$30.000.000,00);

Que la Adquisición será financiada con fondos provenientes del convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por el Señor Ministro Julián Andrés Domínguez para implementar medidas de apoyo a la emergencia en el marco de la Ley N° 26.509, tiene como objeto la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura vial con el fin de conservar la transitabilidad de los caminos rurales para el normal abastecimiento y la comercialización de los productores agropecuarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 16/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 151, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Adquisición de una (1) Motoniveladora.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos treinta millones con 00/100 (\$30.000.000,00).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares Especificaciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 18 de Noviembre de 2022, a las 9.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2022, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco

de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 16/2022, Expte. 4013-831/22”.

Artículo 7°: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.-
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Rojas, Rubén – Director de Vial.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- 17.00.00 Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 17.01.00 Red Vial – Fuente de Financiamiento 133 – de Origen Nacional. Recurso 22.2.01.88.

Artículo 9°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, conforme el Decreto N° 2300-22.

Artículo 11°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Decreto N° 2803

Bolívar, 19/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-830/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 2771/22, y;

Considerando

Que el Presidente y Secretario de la Asociación Cooperadora de la “Escuela de Educación Secundaria N° 1 de Pirovand’ solicitan autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Pirovano el día 23 de Octubre del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución y la entrada general tendrá un valor de Pesos Un mil quinientos con 00/100 (\$1.500,00);

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla, el día 23 de Octubre del corriente en la localidad de Pirovano, en los términos de la Ley Provincial 10.748, y la Ordenanza N° 2771/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanzas N° 2153/11 y 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la "ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 1 DE PIROVANO", a la realización de un espectáculo público consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en el predio sito en Prolongación Domingo Bruno y Sara Callejas de Di Salvo de la localidad de Pirovano, el día 23 de Octubre del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ley Provincial 10.748.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional enfermero y medico.-

Artículo 4º: La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.-

Artículo 5º: Autorízase la venta de entradas al valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00).-

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 7º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2804

Bolivar, 20/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-841/22 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Privada N° 32/2022 para la adquisición de TRABAJO DE REACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS – DESARROLLO URBANISTICO PROCREAR, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de materiales y mano de obra para arreglos en viviendas Stock;

Que se realizaran servicios de albañilería, trabajos de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico PROCREAR Bolívar –calles Calfucurá, las Heras y Chacarita-, arreglos correspondientes a problemas de humedad, filtración de agua en aberturas, cortes de ventas, fisuras exteriores, colocación de cerámicos, carpetas y trabajo completo de pintura;

Que lo mencionado permite llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios en condiciones de habitabilidad;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones trescientos un mil setecientos diez con 00/100 (\$4.301.710,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 32/2022, para la adquisición de TRABAJO DE REACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIVIENDAS – DESARROLLO URBANISTICO PROCREAR, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos cuatro millones trescientos un mil setecientos diez con 00/100 (\$4.301.710,00).

Artículo 3º: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 01 de noviembre de 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 01 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad –46.80.00 – Fondo Fiduciario Público PROCREAR - Fuente de Financiamiento 133 – de Origen Nacional.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2805

Bolívar, 20/10/2022

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago a nombre del Dr. Marote Juan Andrés, DNI: 38.942.163, por la suma de Pesos treinta y seis mil con 00/100 (\$36.000,00), a los efectos de efectivizar el pago del diligenciamiento de seis (6) Mandamientos Ley 22.172 y una (1) cédula de notificación ante la Dirección de Mandamientos y Notificaciones de la Capital Federal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto, a nombre del Dr. Marote Juan Andrés, por la suma de pesos treinta y seis mil con 00/100 (\$36.000,00) a la cuenta N° ,

CBU, Banco Santander Rio.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2806

Bolivar, 21/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-801/22 y;

Considerando

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública N° 14/2022;

Que a través del decreto N° 2636/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la construcción de "Red de desagües cloacales Urdampilleta, Cuencas 1, 2, 3 y 4";

Que en el respectivo llamado se fijó el presupuesto oficial en pesos quinientos cincuenta y ocho millones doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte con 95/100 (\$558.299.520,95);

Que está constituido por cuatro renglones, a saber:

Renglón 1 – cuenca 1: \$109.790.713,79

Renglón 2 – cuenca 2: \$307.071.726,70

Renglón 3 – cuenca 3: \$94.949.964,12

Renglón 4 – cuenca 4: \$47.487.116,34

Que por un error involuntario en la sumatoria de los renglones se consignó de forma incorrecta el presupuesto oficial;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte con 95/100 (\$559.299.520,95);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el presupuesto oficial de la licitación pública N° 14/2022 para la construcción de "Red de desagües cloacales Urdampilleta, Cuencas 1, 2, 3 y 4", el cual asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte con 95/100 (\$559.299.520,95).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 33.00.00 - Obras Servicios Sanitarios -33.78.00 - RED DE DESAGÜES CLOACALES URDAMPILLETA - MODULO III - CUENCA 1 valor a julio 2022. 33.79.00 - RED DE DESAGÜES CLOACALES URDAMPILLETA - MODULO III - CUENCA 2 valor a julio 2022. 33.80.00 - RED DE DESAGÜES CLOACALES URDAMPILLETA - MODULO III - CUENCA 3 valor a julio 2022 - 33.81.00 - RED DE DESAGÜES CLOACALES URDAMPILLETA - MODULO III - CUENCA 4 valor a julio 2022.

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.02.12- Convenio ENOHS- Red de Desagües cloacales Urdampilleta- CUENCA 1-2-3-4.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambientes.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 2807

Bolivar, 21/10/2022

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la

Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de Tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto que se denomina **"DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO"**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de estudio y proyecto de la obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la segunda cuota de trabajo;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a pesos ciento quince mil doscientos con 00/100 (\$115.200,00), encontrándose autorizado a su cobro, el Ingeniero Sr. Pesch Fabricio, DNI 25.930.861;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, al Sr. Pesch Fabricio, DNI 25.930.861, cuenta N° 7064-5038375, CBU 0140332703706450383751, correspondiente a la segunda cuota por la realización de tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto **"DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO"**, en jurisdicción del Partido de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente - 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 01 - Red Vial Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 25/10/2022, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Nación Argentina sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 16400200/93 del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doscientos millones con 00/100.- (\$ 200.000.000,00.-) a un plazo de 32 días con una Tasa Nominal Anual del 66,00% - Tasa Efectiva Anual del 89,954%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Nación Argentina (sucursal Bolívar) por pesos doscientos millones con 00/100.- (\$ 200.000.000,00.-) a un plazo de 32 días con una Tasa Nominal Anual del 66,00% - Tasa Efectiva Anual del 89,954%.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2809

Bolivar, 21/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-765/21 mediante el cual tramita la licitación pública N° 10/2021 para la ejecución de la obra denominada Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Bolívar y;

Considerando

Que se suscribió un convenio de adhesión al programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil para la ejecución del Proyecto "CDI Bolívar" Municipalidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, identificado como CONVE-2021-104961332-APN-SIYPH#MOP entre el Secretario de Obras Publicas Dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario Arq. Carlos Augusto Rodríguez y el Intendente Municipal, identificada como SIPPE 151225;

Que se llamó a licitación pública mediante el decreto N°3946/2021 con fecha 28 de Diciembre de 2021;

Que se adjudicó la obra mediante decreto 347/2022, a la contratista Marcelo Cerda por la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos ochenta mil cincuenta y cuatro con 13/100 (\$43.880.054,13);

Que se suscribió un contrato de obra pública con la adjudicataria, con fecha 24 de febrero de 2022 y se estableció un plazo de obra de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la fecha de inicio de obra la cual tuvo lugar el día 7 de Marzo de 2022, venciendo el día 2 de Noviembre de 2022, la cual lleva un avance físico de sesenta y cinco con sesenta y seis por ciento (65,66%);

Que el 21 de septiembre de 2022 mediante Nota de Pedido la contratista solicita una prórroga al plazo de obra, donde informa los siguientes motivos: el retraso en la entrega de materiales de la construcción; a las dificultades financieras que se ocasionaron (y aún persisten) durante el transcurso de la obra por el fuerte incremento de precios de los materiales de la construcción; y a la demora en los pagos de los certificados de obra;

Que mediante la Orden de Servicio la Inspección toma conocimiento de lo informado por la contratista, y solicita la modificación del plan de trabajo;

Que el área técnica a cargo de la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo considera procedente la ampliación del plazo de obra, y aprueba el nuevo plan de trabajos, y responde a la contratista mediante orden de servicio que se elevara la solicitud al ministerio de obras públicas;

Que en el artículo 31º del Pliego de Bases y Condiciones Generales se instrumenta que en caso de justificar a juicio de la Municipalidad se podrá otorgar una prórroga en la ejecución de los trabajos, el cual reza de la siguiente manera Generales "Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las condiciones particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas: a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras. b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas. c) Casos fortuitos o de fuerza mayor. Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Municipalidad en el plazo de diez (10) días corridos de la producción o determinación del hecho o causa que la motiva,

transcurrido el cual no serán tomadas en consideración”;

Que siguiendo este orden de ideas se suman un total de sesenta y cinco (65) días al plazo de obra;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la ampliación de plazo por sesenta y cinco (65) días contados a partir de la fecha de finalización originaria (2 de Noviembre de 2022) finalizando el día 6 de Enero de 2023, correspondiente a la obra de Construcción de Desarrollo Infantil por Licitación Pública N° 10/2021.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 2810

Bolivar, 21/10/2022

Visto

La Ordenanza N° 2837/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de octubre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto “Impleméntese en el partido de Bolívar, una campaña permanente de prevención y diagnóstico temprano del cáncer de mama”;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2837/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2811

Bolivar, 21/10/2022

Visto

La Ordenanza N° 2838/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de octubre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto "Autorízase al Departamento Ejecutivo, representado por el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano a suscribir el Acta Convenio a celebrarse con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2838/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2812

Bolivar, 21/10/2022

Visto

La Ordenanza N° 2839/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de octubre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto Créase como órgano desconcentrado y bajo dependencia de la actual Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos, el "MUSEO MUNICIPAL FLORENTINO AMEGHINO", el que estará a cargo de un/a Director/a o Coordinador/a designado/a por el Departamento Ejecutivo;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2839/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2813

Bolivar, 21/10/2022

Visto

La Ordenanza N° 2840/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de octubre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto "Convalidase el Convenio para Otorgamiento de Subsidio en el Marco del "Plan de Integración Territorial Universitaria", suscripto entre la Municipalidad de Bolívar, la Jefatura de Asesores del Gobernador y el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2840/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2814

Bolivar, 21/10/2022

Visto

La Ordenanza N° 2841/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de octubre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto "Convalidase el Convenio de Estudio y Proyecto denominado "Desagües Pluviales Sector Norte de la Localidad de Bolívar al Canal de la Av. 25 de Mayo", suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2841/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2815

Bolivar, 21/10/2022

Visto

La Ordenanza N° 2842/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de octubre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto "CRÉASE el Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Partido de Bolívar, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N.º13.298 y Decreto Reglamentario 300/05";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2842/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2816

Bolivar, 21/10/2022

Visto

La Ordenanza N° 2843/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de octubre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto Convalidase el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Seguridad de la Nación en el marco del "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final PRO.DE.CO" de vehículos depositados en playas de secuestro;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2843/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2817

Bolivar, 21/10/2022

Visto

La Ordenanza N° 2844/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de octubre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto "Convalidase el Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Parodi Sergio Alejandro, a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en Prolongación Avenida Calfucurá S/N de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo al funcionamiento de Depósito Fiscal Municipal a cargo del Juzgado de Faltas Municipal";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2844/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2818

Bolivar, 21/10/2022

Visto

El Decreto Municipal N° 2334-22, de fecha 06 de septiembre de 2022, y;

Considerando

Que por el mismo se otorga un subsidio a favor del Sr. Campusano Alberto Gonzalo, DNI 32.555.401, domiciliado en Bolívar, por la suma de pesos veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00), para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que debido a la nota de presentación de la Secretaria de Desarrollo dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2334-22 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2819

Bolivar, 21/10/2022

Visto

La Resolución 2022- 695 y el Expediente N° EX-2022-35233759-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y;

Considerando

Que la Municipalidad del Partido de Bolívar ha planificado los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde declarar no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, a los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que en este marco, el día 4 de Noviembre del corriente año se festejara el día del patrono de la Ciudad de Bolívar "San Carlos Borromeo";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el día 4 de Noviembre del corriente año.

Artículo 2º: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo anterior a las instituciones y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo, Legal y Técnica, Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Jardines Municipales, Hospitales y Delegaciones Municipales, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2820

Bolivar, 21/10/2022

Visto

La solicitud presentada por la Sra., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: B - CH 136 - MANZANA: 136af - PARCELA: 3: Unidad Funcional n°8 Polígono 00-07.-

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra., conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 2821

Bolivar, 21/10/2022

Visto

La Presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la **Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2**, a los fines de poder solventar gastos de traslado de los alumnos de la Institución, que viajan a un Encuentro Provincial de Orquestas Escuelas, a la ciudad de Coronel Suarez, Provincia de Buenos Aires;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos, a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, a los fines de poder solventar gastos de traslado de los alumnos de la Institución, que viajan a un Encuentro Provincial de Orquestas Escuelas, a la ciudad de Coronel Suarez, Provincia de Buenos Aires, los alumnos de la Institución.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2822

Bolivar, 24/10/2022

Visto

El Acta de Compromiso celebrado entre el Coordinador Institucional Sr. Astorga Javier, representante del Programa Provincial de Orquestas Escuela,

dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y la presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica

innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de Noviembre del corriente año, con cargo de rendición.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2823

Bolivar, 24/10/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para

efectivizar el pago de la publicidad vía WEB realizada a través del Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que la suma por el trámite para el pago de la publicidad vía WEB asciende a pesos cincuenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$59.800,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos para efectivizar el pago de la publicidad vía WEB realizada a través del Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos cincuenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$59.800,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 – Secretaria Legal y Técnica – 03 – Asuntos Jurídicos, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 22, Hipólito Yrigoyen de la localidad de Urdampilleta, a los fines de solventar gastos para asistir al Proyecto "Festival día de la Familia";

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 22, de la localidad de Urdampilleta, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2825

Bolivar, 24/10/2022

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar (SAPAAB), y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), CUIT 33-71485297-9, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2826

Bolívar, 24/10/2022

Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal de Urdampilleta;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, correspondiente al mes de septiembre del corriente año, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas"" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas"" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico y de Gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 18 - Programa Fortalecimiento a Instituciones -02- Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" destinado al pago del servicio de suministro de Luz y Gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo

normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2829

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2830

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2831

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2832

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2833

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2834

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2835

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2836

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2837

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2838

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2839

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2840

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2841

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2842

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2843

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2844

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2845

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2846

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2847

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2848

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2849

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2850

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2851

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2852

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2853

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2854

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2855

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2856

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2857

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2858

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2859

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2860

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2861

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2862

Bolivar, 25/10/2022

Visto

La presentación de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar y la presentación efectuada por los integrantes de la Comunidad Educativa Cervantes de la localidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Comunidad Educativa Cervantes de la localidad de Bolívar, a los fines de solventar gastos de traslado de materiales a la Provincia de Mendoza, en el marco de la actividad MISION

SOLIDARIA;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Comunidad Educativa Cervantes de la localidad de Bolívar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto. Extiéndase cheque a nombre del Sr.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2863

Bolivar, 25/10/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un subsidio mediante cheque por la suma de pesos setenta y cuatro mil novecientos sesenta con 11/100 (\$74.960,11) para la Asociación Cooperadora Escolar del Jardín de Infantes N° 904 de Bolívar, a los fines de cubrir gastos por compra de materiales para la conexión de cloacas;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la Asociación Cooperadora Escolar del Jardín N° 904, los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2864

Bolivar, 25/10/2022

Visto

La solicitud de la Cooperadora Escolar del Centro Educativo Complementario N° 802, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un aporte para la Cooperadora Escolar del Centro Educativo Complementario N°

802, a los fines de cubrir los gastos por la participación en el Programa "VOCES ADOLESCENTES EN EL SENADO BONAERENSE";

Que el Programa del Senado Bonaerense está destinado a jóvenes de la provincia de Buenos Aires con el objetivo de promover la participación en la "elaboración de proyectos sociocomunitarios en redes territoriales";

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la Cooperadora Escolar del Centro Educativo Complementario N° 802, los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2865

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2866

Bolivar, 25/10/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º Septiembre de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 2867

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2022

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, la Bonificación por Tarea Eventual al Sr., a la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2868

Bolivar, 25/10/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para gastos que podrían surgir en el viaje a la ciudad de Carhué en el marco de una salida con ADULTOS MAYORES;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110117000 – Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos – 20 - Turismo, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2869

Bolivar, 25/10/2022

Visto

La Presentación realizada por la Coordinadora del Cine Avenida Sra. Nadia Marchione, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico en concepto de viáticos, a los fines de realizar un viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 3 de noviembre del corriente año, para asistir al Encuentro Federal de Cultura Pública, a realizarse en el Centro Cultural Kirchner;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos por la suma de pesos, a la coordinadora del Cine Avenida, Sra. Nadia Marchione, en concepto de Viáticos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los motivos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo. Extiendase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2870

Bolívar, 25/10/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Coordinador de la Agencia de Seguridad Vial de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a los efectos de abonar viáticos y combustible para viaje -ida y vuelta- a la ciudad de La Plata, el día 27 de octubre del corriente año, a los fines de trasladar a personal de la Agencia a una capacitación en el Ministerio de Transporte, en móviles municipales del área de la AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 26 – Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero” – 01 - Coordinación y ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2871

Bolívar, 25/10/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Balompié Bolívar y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la Asociación Civil Balompié Bolívar CUIT: 30-71525532-0, para el pago del Servicio Eléctrico y de Gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota presentada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, Sr. Viola Alejandro, y;

Considerando

Que en la misma solicita un aporte económico para el CEF N° 158 de la localidad de Pirovano, para la compra de materiales deportivos y para gastos de funcionamiento diario de las instalaciones de nuestra Institución;

Que la institución trabaja con distintas propuestas deportivas en nuestra localidad;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 158, CUIT 30-71659453-6.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones- 02- Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2873

Bolivar, 26/10/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 16 de Octubre del 2022 hasta el 22 de Octubre del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 439 entradas, cuyo monto asciende a pesos ocho mil treinta y uno con 07/100 (\$8.031,07);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, en concepto de Impuesto a las entradas de

espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.
Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27.00.00 – Promoción y Difusión de la Cultura – 27.07.00 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2874

Bolivar, 26/10/2022

Visto

El Expediente 4013-836/22 por medio del cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad contrata la ejecución de la obra de "Lotes con Servicios- Anteo Gasparri";

Considerando

Que la contratación de los trabajos se encuentran enmarcadas en el Convenio Específico para la Ejecución de la obra "LOTES CON SERVICIOS-ANTEO GASPARRI" suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) representado por el Sr. Subadministrador Néstor Fabián Álvarez y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano, en el marco del Plan Argentina Hace;

Que la municipalidad elaboro un proyecto que tiene por objeto obras de red cloacal de 1311,50 metros de colector principal, denominada Lotes con Servicios Anteo Gasparri;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar a la Cooperativa de Trabajo, Construcción de Servicios Públicos y Asfalto "El Ligue Ltda", debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas a realizarse en el mencionado proyecto;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos treinta y dos millones ciento sesenta y un mil novecientos ochenta y tres con 69/100 (\$32.161.983,69);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras

Públicas" Artículo N° 132 inciso c de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 323/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente a contratar la ejecución de la obra denominada Lote con Servicios Anteo Gasparri a la Cooperativa de Trabajo, Construcción de Servicios Públicos y Asfalto "El Ligue Ltda".

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos treinta y dos millones ciento sesenta y un mil novecientos ochenta y tres con 69/100 (\$32.161.983,69).

Artículo 3°: El contrato de obra pública se suscribirá a momento que completen la documentación faltante.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 36.00.00 Obras para el Desarrollo Humano - 36.84.00- Lote con Servicios- ANTEO GASPARRI-PLAN ARGENTINA HACE - Fuente de Financiamiento 133- de Origen Nacional.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2875

Bolivar, 26/10/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 26/10/2022, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10198/7 – Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta y cuatro millones con 00/100.- (\$ 34.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando);

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos treinta y cuatro millones con 00/100.- (\$ 34.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2876

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2877

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2878

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2879

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2880

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2881

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2882

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2883

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2884

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2885

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2886

Bolivar, 26/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-814/22, por el que tramita el Concurso de Precios N° 38/2022, para la adquisición de diez Proyectoras, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 2648/22, de fecha 04 de octubre de 2022, se llamó a Concurso de Precios N° 38/2022, para la adquisición de diez Proyectoras, con un presupuesto oficial de pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas PARDO S.A., RODRIGUEZ ALDO ADOLFO y NALDO LOMBARDI S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores RODRIGUEZ ALDO ADOLFO y NALDO LOMBARDI S.A., según surge del Acta de Apertura del día 25 de octubre de 2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 38/2022, llevada a cabo el día 25 de octubre de 2022, para la adquisición de diez Proyectoras, para el Centro Regional Universitario de Bolívar.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores RODRIGUEZ ALDO ADOLFO y NALDO LOMBARDI S.A., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestimar la oferta correspondiente a RODRIGUEZ ALDO ADOLFO, por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4º: Adjudicar a la firma NALDO LOMBARDI S.A., por la suma de pesos un millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos noventa con 00/100 (\$1.369.990,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno – 19 - Políticas Educativas – 01 – Centro Regional Universitario Bolívar - Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial – Recurso 17-5-01.63.

Artículo 6º: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2887

Bolivar, 27/10/2022

Visto

La nota elevada por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos correspondientes al pago del servicio de correo electrónico con dominio exclusivo del municipio de Bolívar (@bolivar.gob.ar);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos del servicio de correo electrónico con dominio exclusivo del municipio de Bolívar Factura B 0002 – 01485842, por la suma de Pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110117000– Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos– Programa: 16 – Informática, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2888

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2889

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2890

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2891

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2892

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2893

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2894

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2895

Bolivar, 27/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-851/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2771/22, y;

Considerando

Que el Presidente y Secretario de la Asociación Civil Club Estudiantes de Bolívar, solicita autorización para la realización de un espectáculo público de carácter deportivo, a realizarse en el Complejo República de Venezuela el día 30 de Octubre del corriente;

Que el mismo consiste en un encuentro local de Taekwondo a cargo del Instructor Mayor Esteban Correa, donde los alumnos y profesores realizarán una muestra del trabajo cotidiano, a sus familias;

Que la entrada será libre y gratuita;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en un evento deportivo (Encuentro Local de Taekwondo), el día domingo 30 de Octubre del corriente en el Complejo República de Venezuela, en los términos de la Ordenanza N° 2771/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Club Estudiantes de Bolívar, Legajo N° 13089, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 37536, a la realización de un espectáculo público consistente en un evento deportivo, a desarrollarse en el Complejo República de Venezuela, el día 30 de Octubre del corriente año.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el lugar la ambulancia con personal profesional enfermero y médico.

Asimismo, previo al desarrollo del evento deportivo, deberá acompañarse póliza de seguros de Accidentes Personales, bajo apercibimiento de procederse a la revocación de la presente autorización.

Artículo 4º: Se deja constancia que la entrada será libre y gratuita.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2896

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2022

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a la deportista destacada Sra., destinado al pago de los gastos generados por la participación en el Nacional de Padel FAP, representando a nuestra ciudad, desde el 18 de noviembre de 2022 al 21 de noviembre de 2022, en la Provincia de Chaco.

Decreto N° 2897

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2022

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, al deportista destacado Sr., destinado al pago de los gastos generados por la participación en el Nacional de Padel FAP, segunda categoría libre, representando a nuestra ciudad, desde el 18 de noviembre de 2022 al 21 de noviembre de 2022, en la Provincia de Chaco.

Decreto N° 2898

Bolivar, 27/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-346/21 por el que el **Sr. Siervo Marcos Alberto**, domiciliado en calle Las Heras N° 188 de la Ciudad de Bolívar solicita anexar a la autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, un nuevo chofer a la nómina de personal de conducción autorizado, y;

Considerando

Que a fs. 1/3 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que a fs. 4 obra copia de D.N.I, Licencia Nacional de Conducir y Cedula de identificación de Vehículos del requirente;

Que a fs. 5 obra Declaración Jurada de Domicilio;

Que a fs. 6 obra Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 7 obra Certificado de Antecedentes Penales;

Que a fs. 8 obra constancia de inscripción en Afip.-

Que a fs. 9 obra copia de título de propiedad del automotor.-

Que a fs. 10/11 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 12 obra Certificado de Verificación Técnica Vehicular.-

Que a fs. 14 obra libre deuda de infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 15 obra informe de Inspección emitido por la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

Que a fs. 16/21 obra copia de D.N.I, Licencia Nacional de Conducir, Cedula autorizado, Certificado de Antecedentes Penales, libre deuda de infracciones, del personal de conducción propuesto;

Que a fs. 22 obra comprobante de pago de Tasa;

Que a fs. 23/24 obra Dictamen Jurídico.

Que a fs. 25/27 obra Decreto Administrativo N° 1860/2021.

Que a fs. 28/32 obran copias de D.N.I, Licencia Nacional de Conducir, Certificados de Antecedentes Penales, libre deuda de infracciones, libre deuda alimentario y Cedula autorizado del personal de conducción propuesto.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de anexión de nuevo chofer a la Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. Siervo Marcos Alberto, DNI N° 27.857.319, a la ampliación de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio HVR915;

2.- Personal de Conducción:

Siervo Marcos Alberto, DNI: 27.857.319;

Barcia Agustin; DNI: 37.383.206;

Fernandez Jorge Eduardo, DNI: 23.144.431.

Artículo 3º: Establézcase que el Numero Identificador de la Unidad habilitada es: 016-0009.-

Artículo 4º: Déjese constancia que mediante Decreto N° 655 fechado 22 de Marzo de 2022, la Municipalidad de Bolívar se adhirió a lo resuelto por el Subsecretario de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en Resolución N° 62/2021 a través de la cual se determinó que la Habilitación otorgada para el ciclo lectivo 2019 o 2020, podrá ser renovada por los Municipios de manera automática y sin más trámite, durante el ciclo lectivo 2021 y 2022, sin que la Habilitación otorgada para el ciclo lectivo 2020, constituya requisito excluyente para las renovaciones peticionadas. Por lo que, las habilitaciones otorgadas para el ciclo lectivo 2021 fueron renovadas de manera automática y sin más trámite, durante el ciclo lectivo 2022.

Artículo 5º: En razón de lo expuesto, la presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2022,

entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.-

Artículo 6º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2899

Bolívar, 27/10/2022

Visto

La presentación de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, de la localidad de Bolívar, a los fines de solventar gastos de alquiler del predio del Club Buenos Aires de nuestra localidad, en donde se realizará un campamento con estudiantes de sexto año de la Institución, el día 24 de noviembre del corriente año;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, de la localidad de Bolívar, CUIT: 33-66436636-9, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2900

Bolivar, 28/10/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio mediante cheque para la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 10, a los efectos de cubrir los gastos por el pago de mano de obra para realizar la reforma en la cocina del establecimiento;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 10, a los efectos de cubrir los gastos por el pago de mano de obra para realizar la reforma en la cocina del establecimiento.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2901

Bolívar, 28/10/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **Asociación Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 804, de la localidad de Pirovano**, mediante **dos cheques** de los siguientes valores: un cheque por la suma de pesos trescientos tres mil cuatrocientos dos con 11/100 (\$303.402,11), a los efectos de cubrir los gastos por compra de materiales eléctricos y un cheque por la suma de pesos quinientos treinta y tres mil trescientos sesenta y tres con 00/100 (\$533.363,00), para efectuar el pago de mano de obra por trabajos eléctricos, colocación de aires acondicionados y reemplazo de tanques de agua;

Que el monto total del subsidio asciende a la suma de pesos ochocientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco con 11/100 (\$836.765,11);

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, mediante el pago de dos cheques (2) con los valores descriptos en el considerando del presente, a la Asociación Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 804, de la localidad de Pirovano, a los efectos de cubrir los gastos por compra de materiales eléctricos y para efectuar el pago de mano de obra por trabajos eléctricos, colocación de aires acondicionados y reemplazo de tanques de agua.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2902

Bolivar, 28/10/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que hemos sido convocados ante CIDELI como Comité Organizador para la participación del Open Nacional de Boccia CIDELI 43 Aniversario, desde el día 10 al 13 de noviembre del corriente año, en el Polideportivo Barrio Centenario, de la ciudad de Mar del Plata;

Que en dicho evento participará el joven Gutiérrez Braian Nahuel, DNI 45.224.208, y su asistente el Sr. Gutiérrez Cristian Roberto, DNI 31.709.253;

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos y gastos de inscripción;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos, a favor de Braian Nahuel Gutiérrez, DNI 45.224.208. Extiéndase cheque a su asistente el Sr. Cristian Roberto Gutiérrez, DNI 31.709.253.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 31 - Paradeportes.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2903

Bolivar, 28/10/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que los días 3 y 4 de Noviembre -inclusive- del corriente año, se llevara a cabo la EXPO GOBIERNO Y SERVICIOS PUBLICOS, en el salón de Exposiciones de Tecnopolis, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que estarán participando agentes del municipio de Bolívar;

Que se solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar gastos de viáticos -ida y vuelta- para la asistencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 – 01 – coordinación y Planificación Espacios Públicos y Ambiente - del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2904

Bolivar, 28/10/2022

Visto

El Decreto N° 2787-22, de fecha 18 de octubre de 2022, y;

Considerando

Que el decreto N° 2787-22, otorga un subsidio por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) a favor de la Sra. Páez Alejandra Mariela, DNI N° 20.834.298, para solucionar de manera transitoria su situación económica.

Que dicha ayuda no ha sido necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 2787-22, por el motivo expuesto en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2905

Bolivar, 28/10/2022

Visto

La inminente celebración del Día del Trabajador Municipal y;

Considerando

Que el Día del Trabajador Municipal se celebra en conmemoración del 8 de noviembre de 1959, cuando se constituyó la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA);

Que esta fecha conlleva un merecido reconocimiento a todos los empleados que día a día contribuyen con su esfuerzo y dedicación, al sostenimiento y crecimiento del municipio y de la mano de ello, al progreso de la ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese no laborable para la Administración Pública el día 07 de Noviembre del corriente año, a efectos de la celebración del Día del Trabajador Municipal.

Artículo 2º: Dispóngase el mantenimiento de los servicios esenciales del Municipio, en el citado día, comunicándose a tales efectos a las Secretarías de éste Departamento Ejecutivo, a fin de que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y

Urbanismo, Legal y Técnica, Desarrollo de la comunidad, Hospitales y Delegaciones Municipales, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2906

Bolivar, 28/10/2022

Visto

La presentación del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 2, de la localidad de Bolívar, a los fines de solventar gastos para la asistencia del Proyecto: **“El mundo de la literatura fantástica infantil y nuestra Música Popular Argentina”**, a realizarse el día 2 de noviembre del corriente año;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 2, de la localidad de Bolívar, CUIT: 33-66437219-9, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2907

Bolivar, 28/10/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de la Factura B N° 70002-90446528/7 - Período 05/2022 - liquidación 1/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2908

Bolivar, 31/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-858/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2771/22, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público el día domingo 13 de Noviembre del corriente, en el predio del Club;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2771/22 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Competencia de Motociclismo Speedway, la que se desarrollara en el predio del Club, sito en calle La Rioja N° 251 de esta ciudad, el día Domingo 13 de Noviembre del corriente, en el horario comprendido entre las 12 hs. y las 19 hs, la que será fiscalizada por la Federación Bonaerense de Motociclismo;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza N° 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 44.089, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el predio del Club, el día 13 de Noviembre del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2771/22.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el

caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Determínese que el evento será fiscalizado por la Federación Bonaerense de Motociclismo.-

Artículo 4º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAM), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias, a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto y a la contratación de Seguro Espectador y Cobertura Médica a Pilotos.- Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 5º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional enfermero y médico.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 7º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2909

Bolivar, 31/10/2022

Visto

El Expediente N° 4013-860/22, en el marco del cual la Secretaria de Gobierno convoca el llamado a Licitación Privada para la provisión y colocación de equipamiento de monitoreo urbano para la municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de Materiales para la colocación de equipamiento de monitoreo urbano para la municipalidad;

Que con esta obra se podrá dar una mejor calidad de funcionamiento a las tareas que se desarrollan en el área de Protección ciudadana;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones cien mil con 00/100 (\$9.100.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 323/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 33/2022 para la provisión y colocación de equipamiento de monitoreo urbano para la municipalidad de Bolívar, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos nueve millones cien mil con 00/100 (\$9.100.000,00).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares y Técnico que como Anexo I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 14 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Noviembre de 2022, a las 11:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a) D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b) Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c) Bazán, Roque– Director de Protección Ciudadana y Defensa Civil.
- d) María Emilia, Pavía- Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 111012000 Secretaría de Gobierno - Programa: 20.00.00 Protección Ciudadana y Defensa Civil. Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial Recurso 17.5.01.59- Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos estratégicos según lo determinado por el Decreto N°1912-22.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2910

Bolívar, 31/10/2022

Visto

El Decreto N° 2459-22, de fecha 20 de septiembre de 2022, y;

Considerando

Que el decreto N° 2459-22 otorga un subsidio por la suma de pesos Seis Mil con 00/100 (\$6.000,00) a favor del Sr. Rojas Sergio Walter Fernando, DNI N° 37.340.474, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que dicha ayuda no ha sido necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 2459-22, por el motivo expuesto en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 54, de la localidad de Urdampilleta, a los fines de solventar gastos para viaje educativo a la ciudad de Olavarría, los días 10 y 11 de noviembre del corriente año;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 54, de la localidad de Urdampilleta, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2912

Bolivar, 31/10/2022

Visto

La obra de Gas a llevarse a cabo en la ciudad de Bolívar en el marco del proyecto N° 12-002601-00-22, en calle los Ceibos N° 295 de Bolívar, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Decreto N° 144-22, de fecha 18 de enero de 2022, y el Decreto N° 200-22, de fecha 24 de enero de 2022, y;

Considerando

Que mediante el Decreto 144-22, de fecha 18 de enero de 2022, se delegó la atención y firma del despacho de la Secretaría de Hacienda, a cargo de la Cra. Romera Gisela Jazmín, en la Secretaria Legal y Técnica, a cargo de la Dra. Eldi Mariana Soledad, a partir del 20 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Enero de 2022 inclusive, por descanso anual de la Sra. Secretaria de Hacienda;

Que en el Decreto N° 200-22, de fecha 24 de enero de 2022, se estableció el marco regulatorio para las deducciones de la base imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para el rubro de Venta de Combustibles Líquidos al por Mayor y al por Menor;

Que por error involuntario en el Decreto N° 200-22, se consignó la firma de la Sra. Secretaria de Hacienda, Cra. Romera Gisela Jazmin;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 200-22, de fecha 24 de enero de 2022, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

ANEXOS